

Santiago, 24 ABR 2014

VISTOS:

- 1) La denuncia Rol N° 2195-13 FNE, iniciada por un particular en contra del Cementerio General de Santiago y archivada por esta Fiscalía, cuya resolución de archivo estableció ciertas recomendaciones a ser consideradas por el denunciado y otros actores del mercado;
- 2) La resolución de inicio de la presente investigación Rol N°2267-14, de 23 de enero de 2014, la que tiene por finalidad constatar el comportamiento de la industria tras las recomendaciones efectuadas;
- 3) La Minuta de Archivo de fecha 17 de abril de 2014;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la resolución de archivo de la denuncia Rol N°2195-13 recomendó al Cementerio General de Santiago, mantener a disposición de los usuarios potenciales el arancel municipal que da cuenta de los cobros por servicios asociados. Al mismo tiempo, se sugirió como medida para Los Parques S.A., Parques de Chile S.A., Parque del Sendero SpA., Acoger Santiago S.A. y Nuestros Parques (Inmobiliaria Parque La Florida S.A.), otorgar la debida publicidad del reglamento interno que, entre otras cosas, contiene el valor de los servicios secundarios;
- 2) Que, con posterioridad, con el objeto de determinar el nivel de transparencia de los valores de los servicios prestados por los cementerios, esta Fiscalía abrió investigación de oficio el día 23 de enero de 2014;
- 3) Que, los antecedentes recabados por este servicio permiten sostener que los participantes de la industria otorgan publicidad a los valores de servicios secundarios prestados, mediante la exhibición del reglamento al momento de firmar el contrato, a través de las páginas web institucionales y/o la publicación del reglamento en una zona visible de sus oficinas de atención al público;
- 4) Que, sin perjuicio de no encontrarse actualmente publicados los reglamentos en las oficinas de sus cementerios, Parque del Sendero SpA. y Parques de Chile S.A., con fecha 31 de marzo de 2014, hicieron entrega de una carta de compromiso ante este servicio, que asegura la disponibilidad para los clientes de tal información dentro de un plazo acotado. Por tanto, no se vislumbra la necesidad de realizar diligencias adicionales de investigación en esta materia, por ahora;

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** la investigación Rol 2267-14 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y de abrir nuevas investigaciones si existieren antecedentes que así lo justificaren.

2° **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** la presente resolución a quienes corresponda.

Rol FNE 2267-14 (A)

~~DSH~~
DSH



F. Philippi
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO